

RESOLUCIÓN 582/2025, de 22 de agosto, del director general de Educación y Formación Profesional por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del procedimiento de adjudicación de vacantes en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2025-2026.

Tal y como se establece en los artículos 4.5 y 35.3 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación, el proceso de admisión se desarrollará mediante resolución de la dirección general competente en materia de las enseñanzas y formaciones objeto de la referida orden foral, que contendrá, entre otros aspectos, instrucciones y aspectos de desarrollo del proceso de admisión fuera del plazo ordinario ("procedimiento de adjudicación de vacantes" y "adjudicación de plazas libres").

El proceso de admisión fuera del plazo ordinario, correspondiente al procedimiento de adjudicación de vacantes, del alumnado en centros públicos y privados concertados en los que se desarrollan ciclos formativos de Grado Superior, se realiza entre finales del mes de agosto y segunda semana del mes de septiembre, para lo que es preciso la correspondiente resolución de instrucciones de desarrollo de dicho período del proceso de admisión fuera del plazo ordinario, procedimiento de adjudicación de vacantes, tras la aprobación del calendario de dicho proceso de admisión en ciclos de grado superior para el curso 2025-2026 mediante la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, modificada por la Resolución 530/2025, de 31 de julio, del director general de Educación y Formación Profesional.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, que serán de aplicación en el referido procedimiento PAV del curso 2025-2026, y que figuran en el anexo de la presente resolución.

2.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a la Sección de Inclusión, a la Sección de Gestión de la Información Escolar, a la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas, a la Sección de Acreditaciones Profesionales, a la Sección de Proyectos e Internacionalización de la Formación Profesional, a la Sección de Transformación de la Formación Profesional; al Negociado de Escolarización y al Negociado de Orientación, a los efectos oportunos.

3.º Publicar la presente resolución y anexo en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño'

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

4.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación

en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, veintidós de agosto de dos mil veinticinco

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Gil Sevillano González

ANEXO

**INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES (PAV)
EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – CURSO 2025-2026**

Aspectos generales

1. Resulta de aplicación en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) en ciclos de grado superior lo dispuesto en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación.

2. El alumnado que participe en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de ciclos de grado superior de Formación Profesional deberá cumplir los requisitos de acceso señalados en el artículo 70 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. El alumnado que participe en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de ciclos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño deberá cumplir los requisitos de acceso señalados en el artículo 78 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Plazas vacantes existentes para el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

3. El Departamento de Educación determinará el número de plazas vacantes existentes para cada ciclo de grado superior y grupo que se oferte, que se publicarán en la fecha establecida en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, modificada por la Resolución 530/2025, de 31 de julio, del director general de Educación y Formación Profesional. Los centros y ciclos en los que hay plazas existentes para el Procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de ciclos de grado superior que se publiquen se corresponderán con los existentes a fecha de las 14 horas del 27 de agosto de 2025.

Estas plazas vacantes existentes se ofertarán mediante el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV de grado superior), conforme a lo establecido en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en ciclos de Grado Superior en Navarra.

4. Las plazas que se produzcan en centros y ciclos diferentes con posterioridad a la fecha y hora señaladas, no se adjudicarán en el Procedimiento de adjudicación de vacantes puesto que no se han podido anunciar públicamente; estas plazas se publicarán para su asignación en la posterior adjudicación de plazas libres. Por otro lado, las plazas que se generen en el Procedimiento de adjudicación de vacantes como resultado de su liberación derivada de adjudicaciones de plazas mediante mejora de opción, que no sean plazas de centros y ciclos publicados para dicho procedimiento, tampoco se adjudicarán, sino que se publicarán posteriormente para el procedimiento de Adjudicación de plazas libres.

Alumnado que puede presentar solicitud de inscripción en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes de ciclos formativos de grado superior.

5. Podrá concurrir en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de ciclos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño las personas que se encuentren en los siguientes supuestos, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril:

a) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior, que han participado en el mismo y no han obtenido plaza en ninguna de sus opciones en ninguno de los listados definitivos de personas admitidas.

b) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior, que han participado en el mismo, han obtenido plaza y han sido excluidas por no haberse matriculado, y han solicitado la activación de su inscripción antes del 31 de julio, inclusive, y se encuentran sin plaza tras la finalización del proceso ordinario de admisión.

c) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior, que han participado en el mismo y han obtenido plaza y se han matriculado en una opción diferente a la primera opción elegida en la que participan. Este alumnado podrá participar en el PAV de grado superior únicamente en las opciones preferentes a las de la plaza obtenida en el proceso ordinario de admisión de grado superior, en todas las opciones preferentes señaladas; no se podrá modificar

el orden de las opciones señaladas en el proceso ordinario de admisión de grado superior ni eliminar ninguna de ellas ni añadir nuevas opciones.

d) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior, que han participado en el mismo, han obtenido plaza y han sido excluidas por no haberse matriculado, han solicitado la activación de su inscripción, y han obtenido plaza y se han matriculado en una opción diferente a la primera opción elegida en la que participan. Este alumnado podrá participar en el PAV de grado superior únicamente en las opciones preferentes a las de la plaza obtenida en el proceso ordinario de admisión de grado superior, en todas las opciones preferentes señaladas; no se podrá modificar el orden de las opciones señaladas en el proceso ordinario de admisión de grado superior ni eliminar ninguna de ellas ni añadir nuevas opciones.

e) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior, que han participado en el mismo, con independencia de que hayan obtenido plaza o no, y han renunciado/anulado su inscripción o matrícula.

f) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior, que han participado en el mismo, han obtenido plaza y han sido excluidas por no haberse matriculado y no han solicitado la activación de su inscripción antes del 31 de julio, inclusive.

g) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior y excluidas de dicho proceso en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

h) Personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior que no han participado en el mismo.

i) Personas no inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

La participación de cada uno de estos supuestos se realizará conforme a las instrucciones señaladas en las instrucciones siguientes.

6. Las personas que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado en su primera opción del proceso ordinario de admisión de grado superior no podrán participar en el PAV de grado superior. Si desean participar en el mismo, deberán anular previamente su matrícula y participarán en el PAV de grado superior en las condiciones del supuesto 5.e) señalado en la instrucción anterior.

Asimismo, las personas que hayan obtenido plaza en una opción que no sea su primera opción del proceso ordinario de admisión de grado superior y deseen participar en el PAV de grado superior en otras opciones diferentes a sus opciones preferentes del proceso ordinario de grado

superior en las que no ha obtenido plaza, deberán anular previamente su matrícula y participarán en el PAV de grado superior en las condiciones del supuesto 5.e) señalado en la instrucción anterior.

Inscripción en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de Grado Superior.

7. Las personas solicitantes que se encuentren en las situaciones 5.a) y 5.b) señaladas con anterioridad, si desean participar en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado superior, deberán inscribirse en el mismo conforme a las siguientes instrucciones:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3.f) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, las personas solicitantes podrán:

- señalar hasta un máximo de seis opciones, que deberán ser consignadas por orden de preferencia. Estas opciones se ubicarán en el orden de preferencia a continuación de las opciones señaladas en el plazo ordinario de admisión de grado superior. Por tanto, la solicitud de inscripción que participará en el PAV de grado superior estará constituida por todas las opciones señaladas en la solicitud del proceso ordinario de admisión de grado superior en las que existan plazas vacantes, en el orden de preferencia señalado en dicho proceso, seguidas de las opciones señaladas en la solicitud del PAV de grado superior, en el orden de preferencia señalado.

- no señalar ninguna opción adicional en la solicitud del PAV de grado superior. En este caso, la solicitud de inscripción que participará en el PAV de grado superior estará constituida únicamente por todas las opciones señaladas en la solicitud del proceso ordinario de admisión de grado superior en las que existan plazas vacantes, en el orden de preferencia señalado en dicho proceso.

b) Las personas que se encuentren en las situaciones 5.a) y 5.b) señaladas con anterioridad, conforme a lo establecido en el artículo 36.3.f) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, si no se inscriben en el PAV de grado superior, renuncian al mismo y, por tanto, no participarán en dicho procedimiento de adjudicación de vacantes.

c) Las personas que realizaron la solicitud de inscripción en el proceso ordinario de admisión de grado superior de manera telemática, deberán realizar la inscripción en el PAV de grado superior también de manera telemática, a través de "Educa Portal", conforme a las siguientes instrucciones:

- El acceso a “Educa Portal” se realizará a través del enlace que se encuentra en la web de la Ficha de trámites “Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño”, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

- Se recomienda la lectura detallada de la información que se proporciona sobre el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior en la Ficha de trámites referida y que sirve de guía para el Procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado superior, antes de acceder al enlace que conduce a “Educa Portal” y, por tanto, antes de realizar la inscripción en el PAV de grado superior.

- El acceso a la realización de la inscripción en el PAV de grado superior en “Educa Portal” por parte de la persona solicitante, ya sea a través del enlace que figura en la Ficha de trámites señalada o a través de otro enlace del que disponga la persona solicitante, significa que se ha realizado la lectura detallada a la que se refiere el apartado anterior.

- Una vez que acceda a “Educa Portal” tras autenticarse, deberá seguir la siguiente ruta: Admisión → Preinscripciones, donde verá que existen dos solicitudes telemáticas:

- la solicitud telemática del proceso ordinario de admisión de grado superior, “Ciclos grado SUPERIOR”, se encuentra en estado “registrada”; sobre esta solicitud no hay que hacer ninguna acción.
- La solicitud telemática del procedimiento de adjudicación de vacantes, “PAV FPGS”, que se ha creado de oficio, se encuentra en estado “centros adicionales”; esta solicitud telemática es la que se deberá tramitar para inscribirse en el PAV de grado superior.

- En la solicitud telemática del “PAV FPGS”, deberá hacer clic en el botón “Editar solicitud”, que le llevará a las diferentes pestañas de la solicitud telemática. Deberá dirigirse a la pestaña “Opciones”, en la que podrá añadir hasta un máximo de 6 opciones, mediante el botón “añadir opción” o no añadir ninguna opción nueva.

- A continuación, en la última pestaña, deberá clicar el botón “Presentar solicitud”.

- La solicitud telemática del PAV de grado superior habrá pasado del estado “centros adicionales” al estado “presentada” y ya estará lista para que el centro de la primera opción del plazo ordinario la registre en Educa en el PAV de grado superior y participe en el mismo.

d) Las personas que realizaron la solicitud de inscripción en el proceso ordinario de admisión de grado superior de manera presencial, deberán realizar la inscripción en el PAV de

grado superior también de manera presencial en el centro de la primera opción elegida en el proceso ordinario de admisión de grado superior, conforme a las siguientes instrucciones:

- La inscripción en el PAV de grado superior se realizará en el centro de la primera opción que se eligió en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

- El formulario de inscripción en el PAV de grado superior será el modelo oficial que aparece en la Ficha de Trámites “Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño”, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

- Se recomienda la lectura detallada de la información que se proporciona sobre el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior en la Ficha de trámites referida y que sirve de guía para el Procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado superior, antes de cumplimentar el formulario de inscripción en el PAV de grado superior y de entregarlo en el centro.

- La cumplimentación del formulario de inscripción en el PAV de grado superior y su entrega en el centro por parte de la persona solicitante significa que se ha realizado la lectura detallada a la que se refiere el apartado anterior. En dicho formulario se podrán señalar hasta un máximo de seis nuevas opciones, que deberán ser consignadas por orden de preferencia, o no señalar ninguna opción nueva.

- Una vez entregada de manera presencial el formulario de inscripción en el PAV de grado superior, el centro la registrará en Educa en dicho PAV y se participará en el mismo.

e) En la Ficha de Trámites “Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño”, que se encuentra en la siguiente dirección, <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>, habrá una documentación explicativa de las diferentes casuísticas que se pueden dar en estas situaciones.

8. Las personas solicitantes que se encuentren en las situaciones 5.c) y 5.d) señaladas con anterioridad, si desean participar en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado superior, deberán inscribirse en el mismo conforme a las siguientes instrucciones:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3.f) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, las personas solicitantes podrán:

- Participar en el PAV de grado superior únicamente en las opciones preferentes a las de la plaza obtenida en el proceso ordinario de admisión de grado superior, en todas las opciones preferentes señaladas en las que existan plazas vacantes; no se podrá modificar el orden de las opciones señaladas en el plazo ordinario de grado superior ni eliminar ninguna de ellas ni añadir nuevas opciones.

- La inscripción en el PAV de grado superior implica que la persona solicitante participará en dicho PAV estando matriculada en la plaza obtenida en el proceso ordinario de grado superior y optando a sus plazas preferentes en las que existan vacantes en el PAV de grado superior.

b) Las personas que se encuentren en las situaciones 5.c) y 5.d) señaladas con anterioridad, esto es, que estén matriculadas en una opción que no sea su opción preferente, con independencia de que en el proceso ordinario de admisión de grado superior hayan señalado en el momento de la matrícula “mejora de opción” o “no mejora de opción”, conforme a lo establecido en el artículo 36.3.f) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, si no se inscriben en el PAV de grado superior, renuncian al mismo y, por tanto, no participarán en dicho procedimiento de adjudicación de vacantes.

c) La inscripción en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado superior se deberá realizar de manera presencial, en el centro del ciclo elegido como primera opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

d) Las personas que realizaron la solicitud de inscripción en el proceso ordinario de admisión de grado superior de manera telemática, deberán realizar la inscripción en el PAV de grado superior de manera presencial; no se puede realizar de manera telemática.

Las personas que realizaron la solicitud de inscripción en el proceso ordinario de admisión de grado superior de manera presencial, deberán realizar la inscripción en el PAV de grado superior también de manera presencial.

En ambos casos, La inscripción en el PAV de grado superior se debe realizar en el centro de la primera opción elegida en el proceso ordinario de admisión de grado superior, conforme a las siguientes instrucciones:

- La inscripción en el PAV de grado superior se realizará en el centro de la primera opción que se eligió en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

- El formulario de inscripción en el PAV de grado superior será el modelo oficial que aparece en la Ficha de Trámites “Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño”, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

- Se recomienda la lectura detallada de la información que se proporciona sobre el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior en la Ficha de trámites referida y que sirve de guía para el Procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado superior, antes de cumplimentar el formulario de inscripción en el PAV de grado superior y de entregarlo en el centro.

- La cumplimentación del formulario de inscripción en el PAV de grado superior y su entrega en el centro por parte de la persona solicitante significa que se ha realizado la lectura detallada a la que se refiere el apartado anterior. En dicho formulario no se podrá señalar ninguna nueva opción.

- Una vez entregada de manera presencial el formulario de inscripción en el PAV de grado superior, el centro la registrará en Educa en dicho PAV y se participará en el mismo.

e) En la Ficha de Trámites “Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño”, que se encuentra en la siguiente dirección, <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno> , habrá una documentación explicativa de las diferentes casuísticas que se pueden dar en estas situaciones.

9. Las personas solicitantes que se encuentren en las situaciones 5.e), 5.f), 5.g), 5.h) y 5.i) señaladas con anterioridad, si desean participar en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado superior, deberán inscribirse en el mismo conforme a las siguientes instrucciones:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3.f) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, las personas solicitantes podrán señalar hasta un máximo de seis opciones, que deberán ser consignadas por orden de preferencia. Por tanto, la solicitud de inscripción que participará en el PAV de grado superior estará constituida por las opciones señaladas en la solicitud del PAV de grado superior, en el orden de preferencia señalado.

b) Las personas que se encuentren en las situaciones 5.e), 5.f), 5.g), 5.h) y 5.i) señaladas con anterioridad, si no se inscriben en el PAV de grado superior, renuncian al mismo y, por tanto, no participarán en dicho procedimiento de adjudicación de vacantes.

c) La inscripción en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado superior se podrá realizar mediante:

- Inscripción telemática, *online*, a través de “Educa Portal”, dirigida al centro que oferte el ciclo elegido como primera opción en el PAV de grado superior.

- De manera presencial, en el centro que oferte el ciclo elegido como primera opción en el PAV de grado superior.

d) Las personas que realicen la inscripción en el PAV de grado superior de manera telemática, a través de “Educa Portal”, la harán conforme a las siguientes instrucciones:

- El acceso a “Educa Portal” se realizará a través del enlace que se encuentra en la web de la Ficha de trámites “Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño”, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

- Se recomienda la lectura detallada de la información que se proporciona sobre el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior en la Ficha de trámites referida y que sirve de guía para el Procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado superior, antes de acceder al enlace que conduce a “Educa Portal” y, por tanto, antes de realizar la inscripción en el PAV de grado superior.

- El acceso a la realización de la inscripción en el PAV de grado superior en “Educa Portal” por parte de la persona solicitante, ya sea a través del enlace que figura en la Ficha de trámites señalada o a través de otro enlace del que disponga la persona solicitante, significa que se ha realizado la lectura detallada a la que se refiere el apartado anterior.

- Una vez que acceda a “Educa Portal” tras autenticarse, deberá seguir la siguiente ruta: Admisión → Preinscripciones.

- Las personas que hubieran presentado una solicitud telemática en el proceso ordinario de admisión de grado superior que hayan participado en el mismo con resultado final de “exclusión” por no haber formalizado la matrícula en la plaza obtenida, o de “anulación/renuncia” a la inscripción o matrícula, al acceder a la ruta señalada, verán su solicitud telemática del proceso ordinario de admisión de grado superior, “Ciclos grado SUPERIOR”. Sobre esta solicitud no hay que

hacer ninguna acción, para presentar una solicitud en el PAV de grado superior, deberán clicar el botón “Nueva solicitud”, mediante el que accederá a las diferentes pestañas que debe cumplimentar, relativas a datos personales, datos de acceso, documentación a adjuntar y opciones a elegir.

- El resto de personas de las situaciones referidas, al acceder a la ruta señalada, deberán clicar el botón “Nueva solicitud”, mediante el que accederá a las diferentes pestañas que debe cumplimentar, relativas a datos personales, datos de acceso, documentación a adjuntar y opciones a elegir.

- Para la cumplimentación de los datos de las diferentes pestañas dispone de una información de ayuda a la que se accede desde “Educa Portal”.

- Una vez cumplimente todos los datos de las diferentes pestañas y una vez que haya adjuntado la documentación que se solicita, en la última pestaña deberá clicar el botón “Presentar solicitud”.

- La solicitud telemática que ha realizado se encontrará en el estado “Presentada” y ya estará lista para que el centro de la primera opción del PAV de grado superior la registre en Educa en el PAV de grado superior y participe en el mismo.

e) Las personas que realicen la inscripción en el PAV de grado superior de manera presencial, deberán realizarla en el centro de la primera opción elegida en el PAV de grado superior, conforme a las siguientes instrucciones:

- La inscripción en el PAV de grado superior se realizará en el centro de la primera opción que se elija en dicho PAV.

- El formulario de inscripción en el PAV de grado superior será el modelo oficial que aparece en la Ficha de Trámites “Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño”, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

- Se recomienda la lectura detallada de la información que se proporciona sobre el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior en la Ficha de trámites referida y que sirve de guía para el Procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de grado superior, antes de cumplimentar el formulario de inscripción en el PAV de grado superior y de entregarlo en el centro.

- La cumplimentación del formulario de inscripción en el PAV de grado superior y su entrega en el centro por parte de la persona solicitante significa que se ha realizado la lectura detallada a la que se refiere el apartado anterior. En dicho formulario se podrán señalar hasta un máximo de seis opciones, que deberán ser consignadas por orden de preferencia.

- Una vez entregado de manera presencial el formulario de inscripción en el PAV de grado superior y la documentación acompañante, el centro registrará la inscripción en Educa en dicho PAV y se participará en el mismo si se han acreditado los requisitos de acceso correspondientes.

f) En la Ficha de Trámites “Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño”, que se encuentra en la siguiente dirección, <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>, habrá una documentación explicativa de las diferentes casuísticas que se pueden dar en estas situaciones.

10. El orden de preferencia de las opciones señalado en el PAV de grado superior es importante para la adjudicación de plazas en dicho PAV:

- La persona que resulte admitida en los diferentes listados del PAV de grado superior, lo será en la opción de mayor preferencia posible para cada listado (aplicando los criterios de admisión del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes).

- Proceso de ‘Mejora de opción’: si una persona ha resultado admitida en una opción de menor preferencia en el listado 1 del PAV de grado superior, en el momento de realizar la matrícula en la plaza obtenida podrá elegir una ‘mejora de opción’. Esto implica que sigue participando en el siguiente listado del PAV de grado superior y opta, por tanto, a poder obtener una plaza en una opción de mayor preferencia. No es posible optar a una plaza de menor preferencia a la obtenida.

11. En la inscripción en el PAV de grado superior se podrán señalar, única y exclusivamente, opciones de ciclos de grado superior, tanto de formación profesional como de artes plásticas y diseño, si se cumplen los requisitos para ello. Si se señalan en esta inscripción en el PAV de grado superior opciones de ciclos de grado medio o de otras enseñanzas, el centro receptor de la solicitud no las registrará en la inscripción en Educa.

12. No se podrá solicitar como opción un ciclo formativo si se ha superado una titulación que haya sido declarada equivalente.

13. Una opción consta de todos los siguientes elementos:

- Centro de formación profesional
- Ciclo formativo de grado superior.
- Curso: primer curso o segundo curso.
- Idioma de impartición: castellano (G) / euskera (D) / castellano G-bilingüe / euskera D-bilingüe.
- Turno: mañana / tarde / mañana con horas de tarde / tarde con horas de mañana / mañana y tarde por igual.

14. La información oficial para la selección de todos los elementos que configuran una opción en el PAV de grado superior será la que se publique el día 28 de agosto de 2025 en las siguientes páginas web del Departamento de Educación y Fichas de trámites de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra (esta información oficial es la que se encuentra para su elección en 'Educa Portal' si la inscripción se realiza de manera telemática online):

- Página web del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/ciclos-formativos>

- Ficha de Trámites: 'Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño':

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de inscripción del PAV de grado superior.

15. La documentación que hay que adjuntar a la solicitud de inscripción en el PAV de grado superior es la siguiente:

a) ALUMNADO QUE SE ENCUENTRA EN LAS SITUACIONES 5.a), 5.b), 5.c) Y 5.d).

- Solicitud telemática: no es preciso adjuntar ninguna documentación.

- Solicitud presencial: Formulario de inscripción en el PAV de grado superior y fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente. Si alguna de las opciones es un ciclo superior bilingüe y no se presentó la documentación acreditativa del nivel B1 o superior de la lengua extranjera del ciclo bilingüe, se podrá adjuntar dicha documentación.

b) ALUMNADO QUE SE ENCUENTRA EN LAS SITUACIONES 5.e), 5.f), 5.g), 5.h) y 5.i).

- Solicitud telemática: Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente y documentación acreditativa del requisito de acceso y de la nota de acceso. Si alguna de las opciones es un ciclo superior bilingüe, se podrá adjuntar también la documentación acreditativa del nivel B1 o superior de la lengua extranjera del ciclo bilingüe.

- Solicitud presencial: Formulario de inscripción, fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente y documentación acreditativa del requisito de acceso y de la nota de acceso. Si alguna de las opciones es un ciclo superior bilingüe, se podrá adjuntar también la documentación acreditativa del nivel B1 o superior de la lengua extranjera del ciclo bilingüe.

Plazo de presentación de solicitudes de inscripción en el PAV de grado superior.

16. Es el establecido en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, modificada por la Resolución 530/2025, de 31 de julio, del director general de Educación y Formación Profesional.

17. No se podrá elegir como opción en el PAV un ciclo de grado superior (idioma., turno) y centro en el que no exista plaza vacante; si se solicitara, esa opción no se registrará en Educa en dicho PAV.

Participación en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV de grado superior).

18. Participarán en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV de grado superior) las y los solicitantes de los supuestos 5.a), 5.b), 5.c) y 5.d) que se hayan inscrito en el PAV de grado superior, en las fechas señaladas para la inscripción en dicho PAV. La no inscripción en el PAV de grado superior por parte de las personas de estos supuestos, implica la renuncia a la participación en el PAV de grado superior.

19. Participarán en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV de grado superior) las y los solicitantes de los supuestos 5.e), 5.f), 5.g), 5.h) y 5.i) que se hayan inscrito en el PAV de grado superior y hayan presentado en el plazo establecido la documentación referida en las instrucciones anteriores, en la que acrediten el requisito de acceso a los ciclos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño (en este último caso deberán, además, acreditar la superación de la correspondiente Prueba de aptitud artística o estar exento de ella).

Las fechas en las que se debe acreditar el cumplimiento del requisito de acceso son las establecidas para la inscripción en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de grado superior en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, modificada por la Resolución 530/2025, de 31 de julio, del director general de Educación y Formación Profesional.

La no acreditación del requisito de acceso supone la imposibilidad de obtener una plaza en los ciclos correspondientes señalados en el formulario de inscripción, por lo que este alumnado no participa en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de ciclos de grado superior.

20. En el caso de la acreditación de la superación de la prueba de aptitud artística, se podrá entregar hasta las 14 horas del 4 de septiembre de 2025.

Criterios de admisión en el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) de ciclos de grado superior.

21. El procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) en ciclos de grado superior, se desarrollará de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 79 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. La lista de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

a) Primer grupo de prioridad. Quienes hayan obtenido el título de técnica o técnico o equivalente, o el título de Bachiller o equivalente en el curso académico 2024-2025. También se ubicará en este grupo a quienes, teniendo un título de técnica o técnico de Formación Profesional, hayan superado un curso de especialización de grado medio en el curso académico 2024-2025 y a quienes hayan superado en Navarra una prueba de acceso o un curso de acceso a ciclos de grado superior.

Este grupo se ordenará, a su vez en dos subgrupos de preferencia:

a.1. Primer subgrupo de preferencia: quienes hayan solicitado la opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

a.2. Segundo subgrupo de preferencia: quienes no hayan solicitado la opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior y la solicitan en el PAV de grado superior. En este subgrupo, a su vez tendrán preferencia:

- Primero: quienes hayan solicitado la opción en el PAV de grado superior y hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior y se encuentren sin plaza en ninguna de sus opciones.

- Segundo: quienes hayan solicitado la opción en el PAV de grado superior y, además, o bien hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior habiendo sido excluidas/os del proceso por no haberse matriculado y no hayan solicitado en plazo la activación de su inscripción, o bien hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior habiendo anulado/renunciado su solicitud o matrícula, o bien no hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

b) Segundo grupo de prioridad. Quienes hayan obtenido el título de técnica o técnico o equivalente, o el título de Bachiller o equivalente en los cursos 2022-2023 o 2023-2024, y quienes hayan superado en otra comunicada autónoma una prueba de acceso a ciclos de grado superior o un curso de acceso a ciclos de grado superior.

Este grupo se ordenará, a su vez en dos subgrupos de preferencia:

a.1. Primer subgrupo de preferencia: quienes hayan solicitado la opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

a.2. Segundo subgrupo de preferencia: quienes no hayan solicitado la opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior y la solicitan en el PAV de grado superior. En este subgrupo, a su vez tendrán preferencia:

- Primero: quienes hayan solicitado la opción en el PAV de grado superior y hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior y se encuentren sin plaza en ninguna de sus opciones.

- Segundo: quienes hayan solicitado la opción en el PAV de grado superior y, además, o bien hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior habiendo sido excluidas/os del proceso por no haberse matriculado y no hayan solicitado en plazo la activación de su inscripción, o bien hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior habiendo anulado/renunciado su solicitud o matrícula, o bien no hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

c) Tercer grupo de prioridad. Quienes hayan obtenido el título de técnica o técnico o equivalente, o el título de Bachiller o equivalente en el curso 2021-2022 o anteriores, y quienes tengan un Certificado Profesional de nivel 3 incluido en el ciclo formativo de grado superior en el que se inscriben (únicamente para los ciclos de grado superior de Formación Profesional).

Este grupo se ordenará, a su vez en dos subgrupos de preferencia:

a.1. Primer subgrupo de preferencia: quienes hayan solicitado la opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

a.2. Segundo subgrupo de preferencia: quienes no hayan solicitado la opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior y la solicitan en el PAV de grado superior. En este subgrupo, a su vez tendrán preferencia:

- Primero: quienes hayan solicitado la opción en el PAV de grado superior y hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior y se encuentren sin plaza en ninguna de sus opciones.

- Segundo: quienes hayan solicitado la opción en el PAV de grado superior y, además, o bien hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior habiendo sido excluidas/os del proceso por no haberse matriculado y no hayan solicitado en plazo la activación de su inscripción, o bien hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior habiendo anulado/renunciado su solicitud o matrícula, o bien no hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

d) Cuarto grupo de prioridad. Quienes estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o estén en condiciones de poseerlo en el curso 2024-2025: título de Técnica Superior o Técnico Superior, título de Técnica Especialista o Técnico Especialista, o equivalentes; y quienes hayan superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Este grupo se ordenará, a su vez en dos subgrupos de preferencia:

a.1. Primer subgrupo de preferencia: quienes hayan solicitado la opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

a.2. Segundo subgrupo de preferencia: quienes no hayan solicitado la opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior y la solicitan en el PAV de grado superior. En este subgrupo, a su vez tendrán preferencia:

- Primero: quienes hayan solicitado la opción en el PAV de grado superior y hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior y se encuentren sin plaza en ninguna de sus opciones.

- Segundo: quienes hayan solicitado la opción en el PAV de grado superior y, además, o bien hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior habiendo sido excluidas/os del proceso por no haberse matriculado y no hayan solicitado en plazo la activación de su inscripción, o bien hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior

habiendo anulado/renunciado su solicitud o matrícula, o bien no hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

e) Quinto grupo de prioridad. Quienes estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o estén en condiciones de poseerlo en el curso 2024-2025: título de Graduada universitaria o Graduado universitario, títulos universitarios anteriores, o equivalentes.

Este grupo se ordenará, a su vez en dos subgrupos de preferencia:

a.1. Primer subgrupo de preferencia: quienes hayan solicitado la opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

a.2. Segundo subgrupo de preferencia: quienes no hayan solicitado la opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior y la solicitan en el PAV de grado superior. En este subgrupo, a su vez tendrán preferencia:

- Primero: quienes hayan solicitado la opción en el PAV de grado superior y hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior y se encuentren sin plaza en ninguna de sus opciones.

- Segundo: quienes hayan solicitado la opción en el PAV de grado superior y, además, o bien hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior habiendo sido excluidas/os del proceso por no haberse matriculado y no hayan solicitado en plazo la activación de su inscripción, o bien hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior habiendo anulado/renunciado su solicitud o matrícula, o bien no hayan participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

22. Cada subgrupo señalado se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Primero: conforme a la nota de acceso a grado superior, extraída del expediente académico, certificado académico, de la prueba de acceso, según corresponda, de mayor a menor, de acuerdo con los diferentes apartados del artículo 69 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota de acceso, pasarán al último lugar de su subgrupo, a tal fin, concurrirán con “cuatro” como nota de acceso.

b) Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado, para los procesos de admisión del curso 2025-2026.

23. En los ciclos de grado superior de Formación Profesional bilingües, cada subgrupo señalado en el apartado 21, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Primero: quienes acrediten un nivel de idioma B1 o superior de la lengua extranjera en que se desarrolla el ciclo superior de Formación Profesional bilingüe.

b) Segundo: quienes no acrediten dicho nivel de idioma B1 o superior de la lengua extranjera en que se desarrolla el ciclo superior de Formación Profesional bilingüe.

Tras la aplicación de estos criterios, los grupos se ordenarán siguiendo los criterios señalados en el apartado 22.

24. Las personas que se inscriban en ciclos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño deberán acreditar la superación de la Prueba de aptitud artística o acreditar estar la exención de la misma.

Reserva de plazas.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de grado superior no se contemplan reservas de plazas en los ciclos de grado superior.

Sorteo.

26. El sorteo para resolver los empates al que hace referencia la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en ciclos de grado superior, correspondiente a los procesos de admisión del curso 2025-2026, se aplicará automáticamente en la aplicación Educa a los listados en los casos en que sea necesario.

Listas definitivas de personas admitidas en el PAV de grado superior. Matrícula. Mejora de opción. Exclusión del PAV de grado superior.

27. Las listas definitivas de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de grado superior. Estas listas se harán públicas utilizando el listado que se extraiga de EDUCA y se publicarán en la Ficha de Trámites siguiente:

- 'Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño', que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

Las personas interesadas podrán consultar los listados en EDUCA, utilizando su usuario/o y contraseña de EDUCA.

28. Se publicarán dos listados definitivos de personas admitidas en el PAV de grado superior en las fechas establecidas en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, modificada por la Resolución 530/2025, de 31 de julio, del director general de Educación y Formación Profesional. Cada uno de estos dos listados definitivos tendrá su correspondiente período de matriculación.

29. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los dos listados de personas admitidas del PAV de grado superior, deberá formalizar la matrícula en las fechas establecidas, para lo que se deberá aportar la documentación que el centro le requiera.

30. El alumnado matriculado en el proceso ordinario de admisión de grado superior en una opción diferente a la primera, y que está inscrito en el PAV de grado superior, si obtiene plaza en dicho PAV, deberá matricularse conforme a lo señalado en el párrafo anterior. En el momento de formalizar su matrícula en el nuevo ciclo causará baja la matrícula previa del proceso ordinario de admisión de grado superior.

Una vez matriculado en el nuevo ciclo, deberá acudir al centro en el que estuvo matriculado previamente, si es un centro diferente, para que se le entregue toda la documentación aportada en la matrícula previa, incluidos los abonos realizados, si los hubiera. En caso de obtener una nueva plaza en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, estos trámites se realizarán en el momento de formalizar la nueva matrícula.

31. El alumnado que haya obtenido plaza en el listado definitivo n.º 1 del PAV de grado superior en una opción distinta de su primera, en el momento de formalizar la matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de “no mejora de opción”. La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en el siguiente listado definitivo de personas admitidas del PAV de grado superior.

b) La opción de “mejora de opción”. La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en el siguiente listado definitivo de personas admitidas del PAV de grado superior.

32. El alumnado que haya obtenido plaza como consecuencia de una “mejora de opción” del PAV de grado superior, para realizar la nueva matrícula deberá aportar la documentación que se le requiera en el nuevo ciclo y, en su caso centro.

La obtención de una nueva plaza derivada de la aplicación del procedimiento de “mejora de opción” del PAV de grado superior implicará automáticamente la pérdida de la plaza en la opción anteriormente asignada en dicho PAV en la que estuviera matriculada la alumna o alumno.

La no formalización de la matrícula en la nueva plaza obtenida derivada de la aplicación del procedimiento de “mejora de opción” en el PAV de grado superior en los plazos señalados determinará la pérdida de la plaza obtenida, siendo excluido del PAV de grado superior.

Una vez matriculado en el nuevo ciclo, deberá acudir al centro en el que estuvo matriculado previamente, si es un centro diferente, para que se le entregue toda la documentación aportada en la matrícula previa, incluidos los abonos realizados, si los hubiera. En caso de obtener una nueva plaza en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, estos trámites se realizarán en el momento de formalizar la nueva matrícula.

33. El alumnado que haya obtenido plaza en el PAV de grado superior, ya sea por primera vez o como consecuencia de una “mejora de opción”, y no se matricule en la misma en las fechas dispuestas para ello, perderá la plaza en la que está matriculado, perderá todos los derechos de la nueva plaza obtenida y será excluido del PAV de grado superior.

34. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera o como consecuencia de una “mejora de opción” en el último listado definitivo de personas admitidas del PAV de grado superior, en el momento de formalizar la matrícula también podrá señalar la opción de “mejora de opción”, a pesar de que con dicho listado finalizan las actuaciones del procedimiento de adjudicación de vacantes.

35. La elección de esta “mejora de opción”, al igual que la elección de “mejora de opción” elegida en listados anteriores y mantenida hasta la finalización del procedimiento de adjudicación

de vacantes de grado superior, permitirá la participación en el período de solicitudes posterior al inicio del curso escolar, en la adjudicación de plazas libres (APL), conforme a lo determinado en los artículos 36 y 37 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. La ubicación en un puesto activo de la lista de prelación de la lista definitiva de espera forma parte del criterio de asignación de la plaza en la APL.

Período de solicitudes posterior al inicio del curso escolar: adjudicación de plazas libres (APL) de grado superior.

36. Tras la matrícula correspondiente al listado definitivo 2 del PAV de grado superior finaliza el procedimiento de adjudicación de vacantes en ciclos de grado superior. Las plazas que hubieran podido quedar vacantes, se ofrecerán en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de grado superior, conforme a lo señalado en la correspondiente resolución de instrucciones de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de grado superior.

Cauces de comunicación.

37. Los cauces de comunicación en el procedimiento de adjudicación de vacantes en ciclos de grado superior son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 426628 / 848 426036 / 848 423232 / 848 428981 / 848 426549 / 848 426597

- Correo electrónico: ordenaftp@navarra.es